



# REGLAMENTO ELECTORAL


**Gerencia General**  
COOPERATIVA SAN PEDRO

## INDICE GENERAL

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES .....	1
CAPITULO I	OBJETO Y BASE LEGAL .....	1
Artículo 1.	Objeto.....	1
Artículo 2.	Base Legal .....	1
Artículo 3.	Ámbito De Aplicación.....	1
Artículo 4.	Definiciones .....	1
TITULO II	COMITÉ ELECTORAL .....	2
CAPITULO II	DE SU OBJETO E INDEPENDENCIA .....	2
Artículo 5.	Comité Electoral .....	2
Artículo 6.	Periodo De Funciones .....	2
Artículo 7.	Independencia .....	2
Artículo 8.	Dietas .....	2
CAPITULO III	DE SU ELECCIÓN .....	3
Artículo 9.	Constitución.....	3
Artículo 10.	Elección .....	3
Artículo 11.	Proceso De Elección .....	3
Artículo 12.	RE ELECCIÓN.....	4
CAPITULO IV	DE SUS REQUISITOS.....	4
Artículo 13.	Requisitos .....	4
CAPITULO V	DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	5
Artículo 14.	Organización Y Estructura .....	5
Artículo 15.	Funciones Y Atribuciones .....	5
Artículo 16.	Responsabilidad .....	7
Artículo 17.	Quórum .....	7
Artículo 18.	Suplencia Comité Electoral .....	7
TITULO III	CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA Y TRIBUNAL DE HONOR .....	7
CAPITULO VI	DE LOS CANDIDATOS.....	7
Artículo 19.	Candidatos .....	7
Artículo 20.	Derechos .....	7
Artículo 21.	Vacancias y Candidatos.....	8
Artículo 22.	Requisitos Para Candidatos A Los Consejos De Administración Y Vigilancia.....	8
Artículo 23.	Requisitos Para Candidatos Al Tribunal De Honor .....	10

Artículo 24. Impedimentos Legales .....	11
TITULO IV PROCESO ELECTORAL .....	12
CAPITULO VII INICIO DE LABORES .....	12
Artículo 25. Informe De Acefalias .....	12
CAPITULO VIII PLANIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL .....	12
Artículo 26. Cronograma Electoral Y Convocatoria .....	12
Artículo 27. Cronograma Electoral .....	12
Artículo 28. Convocatoria.....	13
Artículo 29. Documentos A Presentar .....	13
CAPITULO IX ANÁLISIS Y HABILITACIÓN DE POSTULACIONES .....	14
Artículo 30. Revisión De Postulaciones .....	14
Artículo 31. Candidatos Observados .....	14
Artículo 32. Lista Preliminar de Candidatos Habilitados .....	15
Artículo 33. Impugnación De Candidatos .....	15
Artículo 34. Resolución De Impugnación .....	15
Artículo 35. Lista Definitiva de Candidatos Habilitados.....	15
CAPITULO X CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PARA ELECCIONES ....	15
Artículo 36. Convocatoria Asamblea Para Elecciones .....	15
TITULO V ACTO ELECTORAL.....	16
CAPITULO XI TAREAS PRELIMINARES AL ACTO ELECTORAL .....	16
Artículo 37. Inicio De Actividades.....	16
Artículo 38. Delegados De Mesa De Sufragio .....	16
CAPITULO XII DEL VOTO .....	16
Artículo 39. DERECHO AL VOTO.....	16
Artículo 40. FORMA DE VOTO.....	16
Artículo 41. VOTO NULO .....	16
Artículo 42. CIERRE DE LA VOTACIÓN.....	17
CAPITULO XIII DEL SUFRAGIO .....	17
Artículo 43. Procedimiento Y Desarrollo Del Sufragio .....	17
Artículo 44. Cierre Del Proceso Electoral .....	18
CAPITULO XIV ACTO DE JURAMENTO Y POSESIÓN.....	18
Artículo 45. Informe Posterior .....	18
Artículo 46. Juramento Y Posesión .....	18
TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y FINALES.....	18

Artículo 47. Impedimento De Postulación .....	18
Artículo 48. Improcedencia De Renuncia .....	18
Artículo 49. Modificaciones.....	19
Artículo 50. Analogía .....	19
Artículo 51. Aprobación Y Vigencia .....	19

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I OBJETO Y BASE LEGAL

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Electoral y el procedimiento, desarrollo, control y ejecución del proceso electoral para la elección de los miembros de Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor de la Cooperativa.

#### Artículo 2. Base Legal

El presente Reglamento, se sustenta en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley General de Cooperativas (Ley N° 356), Ley de Servicios Financieros (Ley N° 393), Ley del Órgano Electoral, Ley del Régimen Electoral, Estatuto Orgánico de la Cooperativa, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y demás disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Cooperativa.


#### Artículo 3. Ámbito De Aplicación

Los preceptos del presente reglamento son de aplicación para el funcionamiento del Comité Electoral y los procesos electorales de elección de los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor de la Cooperativa, en todas sus etapas.

#### Artículo 4. Definiciones

- **Asamblea General de Socios:** Es la máxima autoridad jerárquica de la Cooperativa, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio para socios presentes y ausentes siempre que no contravengan el marco jurídico inherente a la Cooperativa.
- **Campaña Electoral Regulada:** Es el conjunto de acciones individuales o grupales de difusión de mensajes y de propaganda electoral que realizan los socios, candidatas y candidatos a consejeros de Administración, Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor para solicitar el voto dentro el plazo establecido y regulado por el Comité Electoral.
- **Candidato:** Es el socio habilitado por el Comité Electoral para ser elegido consejero de Administración y Vigilancia o miembro del Tribunal de Honor.
- **Código de Ética:** Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento de los integrantes de la cooperativa.
- **Comité Electoral:** Es el Órgano encargado de organizar y administrar los procesos de elección de los consejeros del Consejo de Administración y Vigilancia y de los miembros del Tribunal de Honor.
- **Conflicto de Interés:** Es toda situación o evento en los que los intereses personales directos o indirectos de los socios, consejeros, inspector de vigilancia, ejecutivos y funcionarios de la Cooperativa interfieren con los deberes que tienen, o actúan por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- **Consejo de Administración:** Es el Órgano de dirección y administración de la Cooperativa, elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- **Consejo de Vigilancia:** Es el Órgano Interno de Control de la Cooperativa, elegido por la Asamblea Ordinaria de Socios.
- **Control Democrático:** Rige el principio cooperativista universal del Control Democrático, un asociado un voto, cualquiera que sea el número y valor de sus aportaciones.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 1 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- **Electores:** Son los socios hábiles para participar en la Asamblea General de Socios y en los procesos electorales como sujetos activos.
- **Ética:** Es el comportamiento de los sujetos electorales de la Cooperativa en el desarrollo de sus procesos de elección de consejeros del Consejo de Administración y Vigilancia y de los miembros del Tribunal de Honor, conforme a los estándares de comportamiento.
- **Gobierno Corporativo:** Es el conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los órganos de gobierno de la cooperativa.
- **Igualdad:** Todos los Socios/Socias de la Cooperativa de manera individual, sin ningún tipo de discriminación, gozan de los mismos derechos consagrados por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cooperativas, el Estatuto de la Cooperativa y el presente Reglamento.
- **Participación y Representación:** Todos los Socios/Socias de la Cooperativa en observancia y cumplimiento a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, de manera individual, tienen derecho a participar y ser representados en el Consejo de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor de la Cooperativa, para lo cual elegirán a sus autoridades mediante el voto.
- **Publicidad y Transparencia:** Todas las actividades vinculadas al ejercicio electoral serán públicas, cualquier asociado tiene derecho al acceso irrestricto a la información.
- **Tribunal de Honor:** Es el Órgano Interno Disciplinario de la Cooperativa, elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios, con competencia para procesar y juzgar en primera instancia acorde a su reglamentación interna para el efecto.

## TITULO II COMITÉ ELECTORAL

### CAPITULO II DE SU OBJETO E INDEPENDENCIA

#### Artículo 5. Comité Electoral

El Comité Electoral, es el órgano responsable del proceso electoral para la elección de consejeros de Administración y Vigilancia, así como de los miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa; debiendo programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar las distintas actividades técnicas y administrativas del proceso electoral en todas sus instancias, finalizando sus labores con la posesión a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia y de los miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa, democráticamente elegidos en Asamblea General Ordinaria de Socios.

#### Artículo 6. Periodo De Funciones

Los miembros del Comité Electoral serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Socios, y durarán en sus funciones desde la designación por la Asamblea General Ordinaria de Socios hasta la posesión del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Tribunal de Honor.

#### Artículo 7. Independencia


El Comité Electoral en el ejercicio de sus funciones y decisiones es independiente, estando obligados al cumplimiento de las normas que regulan los procesos electorales, sin perjuicio de sus responsabilidades.

El Comité Electoral responde única y exclusivamente ante la Asamblea General Ordinaria de Socios y/o requerimientos del ente regulador.

#### Artículo 8. Dietas

El régimen de remuneración estará establecido en la reglamentación interna de la Cooperativa, correspondiendo que el monto a ser pagado como dieta con retención de impuestos, será aprobado por

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 2 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

la Asamblea General Ordinaria de Socios.

### CAPITULO III DE SU ELECCIÓN

#### Artículo 9. Constitución

El Comité Electoral será elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios y estará conformado por seis (6) socios hábiles, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento.

#### Artículo 10. Elección

El Comité Electoral será elegido por el periodo de un (1) año, ejercerá sus funciones a partir del momento de su designación y consiguiente posesión; feneciendo su función con la con la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia y de los miembros del Tribunal de Honor de la Cooperativa, democráticamente elegidos en Asamblea General Ordinaria de Socios.

#### Artículo 11. Proceso De Elección

El Consejo de Administración tendrá la responsabilidad de convocar a elecciones de miembro(s) del Comité Electoral, cuando dentro de este comité se presente vacancia por: renuncia, abandono, muerte, impedimento legal, conclusión de mandato, y otras causas debidamente justificadas, que impidan a sus miembros poder ejercer sus funciones como miembros del Comité Electoral.

En tal entendido y por la importancia de contar con un Comité Electoral pleno y activo, el Consejo de Administración, deberá cumplir las siguientes etapas:

- **Convocatoria:** El Consejo de Administración, ante el conocimiento de una vacancia dentro del Comité Electoral por las causas señaladas en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a de cinco (5) días hábiles administrativos, procederá a publicar en un medio de prensa escrita de circulación nacional, la convocatoria para la elección de miembro(s) del Comité Electoral u otros canales masivos de comunicación al socio, como ser redes sociales y pagina web institucional.


Indicada convocatoria deberá contener mínimamente los requisitos señalados en el Art. 28 y 29 del presente Reglamento.

En caso de no contar con candidatos al Comité Electoral, el Consejo de Administración en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento de plazo de recepción de candidatos, publicará por segunda vez en un medio de prensa escrita de circulación nacional, la convocatoria a elección de miembro(s) del Comité Electoral, debiendo paralelamente invitar mediante nota formal a Socios/Socias con perfiles adecuados al cargo, presentar su candidaturas para formar parte del Comité Electoral.

- **Revisión de Candidatos al Comité Electoral:** Recepcionado los files de candidatos al Comité Electoral, el Consejo de Administración mediante Acta de reunión procederá a revisar a detalle las postulaciones al Comité Electoral; debiendo una vez concluida la revisión convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios, para la elección de miembro(s) del Comité Electoral.

Indicada convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios, deberá observar y cumplir lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, a fin de evitar nulidades en los plazos para su realización.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 3 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- **Informe del Consejo de Administración.** Previo a llevar el acto eleccionario de miembro(s) del Comité Electoral, el Consejo de Administración deberá brindar un informe detallado a los Socios/Socias presentes en Asamblea, sobre el trabajo realizado en cuanto a la depuración y habilitación de candidatos al Comité Electoral.
- **Proceso de Votación:** Brindado el informe del Consejo de Administración a los Socios/Socias presentes en Asamblea, se procederá a la entrega de papeletas de sufragio a los Socios/Socias, a fin de que estos emitan su voto y depositen el mismo en las ánforas habilitadas para el efecto.
- **Conteo de Votación:** Concluida la votación, de forma pública a los socios presentes, se procederá al cómputo general de votos.
- **Resultado de Votación:** Concluido el cómputo de votos, el Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea, procederá a informar a la Asamblea, el(los) nuevo(s) miembro(s) del Comité Electoral, democráticamente elegido(s) en Asamblea General Ordinaria de Socios.
- **Poseción:** El Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea, procederá a tomar el juramento y posesionar al(a los) nuevo(s) miembro(s) del Comité Electoral; debiendo este(estos) ultimo(s) a partir de la posesión, ejercer su mandato conforme al Estatuto Orgánico de la Cooperativa, Normativa inherente al cargo y su propio Reglamento Electoral.

## Artículo 12. RE ELECCIÓN

Los miembros del Comité Electoral, podrán ser reelegidos sólo por una vez consecutiva.

## CAPITULO IV DE SUS REQUISITOS


### Artículo 13. Requisitos

Los miembros del Comité Electoral, a fin de ser habilitados para la elección o designación por la Asamblea General Ordinaria de Socios, deberán acreditar ante el Consejo de Administración:

- a) Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de derechos constitucionales;
- b) Poseer antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa;
- c) No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en la cooperativa;
- d) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por la ASFI;
- e) No tener relación contractual de ninguna naturaleza con la Cooperativa, hasta un (1) año antes de su elección;
- f) No ser servidor público, excepto la docencia universitaria, el magisterio, las funciones como profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
  - i. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
  - ii. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
  - iii. El presente estatuto no prevea lo contrario;
- g) No tener ningún conflicto de intereses con la Cooperativa;
- h) No tener acusación formal o sentencia condenatoria ejecutoriada por comisión de delitos

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 4 de 20



	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

vinculantes a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, ni encontrarse en las listas confidenciales y/o del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;

- i) No tener notificación de cargos pendientes por infracciones a ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- j) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos y agrupaciones ciudadanos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo;
- k) No ser director, consejero o funcionario de otra institución financiera bancaria y no bancaria, incluyendo el Banco Central de Bolivia;
- l) Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del sistema financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir funciones;
- m) No ser conyugue ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- n) No haber participado en acciones contrarias a los principios, valores e intereses de alguna entidad Cooperativa;
- o) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
- p) Tratándose de ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la entidad;
- q) Los consejeros(as) salientes no podrán ser parte del Comité Electoral en los siguientes tres (3) años después de haber concluido sus gestiones.

## CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

### Artículo 14. Organización Y Estructura

El Comité Electoral, dentro las cuarenta (48) horas siguientes a su posesión, deberán sesionar con el propósito de elegir su directiva, conforme a la siguiente estructura orgánica:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Vocal
- Tres Vocales suplentes


Constituida la Directiva, el Comité Electoral inmediatamente remitirá la Acta de referencia al Consejo de Administración, a fin de que este órgano de administración realice los registros correspondientes conforme al marco jurídico que regula las actividades de la Cooperativa.

### Artículo 15. Funciones Y Atribuciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:

- A. Funciones.** El Comité Electoral, como responsable de la elección de los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor, no podrán renunciar durante el proceso para habilitarse como candidato.
  - i. El Presidente** del Comité Electoral, es la primera autoridad de representación y tiene las siguientes atribuciones:
    - ✓ Representar legalmente al Comité en sus actuaciones.
    - ✓ Convocar y presidir las reuniones necesarias para la ejecución del proceso electoral.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 5 de 20


	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- ✓ Presidir la Asamblea General Ordinaria de Socios solo en casos de ejecución del proceso electoral.
  - ✓ Dirimir con su voto todos los casos de empate que se produzcan en las reuniones del Comité.
  - ✓ Suscribir conjuntamente con el Secretario y Vocal documentos del Comité.
  - ✓ Coordinar con Gerencia General requerimientos para el desarrollo del proceso electoral.
  - ✓ Dirigir el proceso electoral y comunicar los resultados del sufragio.
- ii. El Secretario** centralizara la documentación y tiene las siguientes atribuciones:
- ✓ Redactar y custodiar las Actas de reuniones del Comité Electoral
  - ✓ Recepcionar la correspondencia y llevar un registro cronológico.
  - ✓ Suscribir conjuntamente con el Presidente y Vocal documentos del Comité.
  - ✓ Apoyar y gestionar toda diligencia necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Comité.
- iii. El Vocal** en el ejercicio de sus funciones, podrá reemplazar al presidente o secretario en casos de renuncia o de enfermedad temporal o suspensión.
- ✓ Suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario documentos del Comité.
  - ✓ Apoyar y gestionar toda diligencia necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Comité.

**B. Atribuciones.**

- a) Elaborar el Cronograma Electoral.
- b) Organizar, dirigir, difundir y supervisar las acciones pertinentes al proceso electoral.
- c) Evaluar y certificar el Padrón Electoral.
- d) Recibir los files de los Socios/Socias candidatos(as) para Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal De Honor.
- e) Calificar las condiciones de los Socios/Socias candidatos(as) para para Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal de Honor.
- f) Conocer y Resolver las impugnaciones a candidatos para Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal de Honor.
- g) Designar a los Jurados de las mesas electorales: Presidente, Secretario, Vocal, para las elecciones de Consejos de Administración o Vigilancia o Tribunal de Honor.
- h) Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva.
- i) Formular y diseñar papeletas de votación y otros formatos requeridos para el sufragio.
- j) Efectuar el cómputo general de votos, elaborar y suscribir el acta general del proceso eleccionario, con presencia de notario de fe pública.
- k) Solicitar a la Gerencia General la publicación de convocatoria, listas de candidatos y otras conforme al presente reglamento.
- l) Presidir la Asamblea General Ordinaria de Socios, solo en el punto del orden del día de elección de consejeros de Consejo de Administración, Vigilancia y miembros del Tribunal del Honor.
- m) Habilitar candidatos para la elección de consejeros de Consejo de Administración, Vigilancia y miembros del Tribunal del Honor, cumplimiento de requisitos de habilitación para su candidatura, establecidos en el marco jurídico para el efecto.
- n) Depurar candidatos para el Consejo de Administración, Vigilancia y del Tribunal del Honor, por no cumplir con los requisitos normativos para la habilitación para su candidatura.
- o) El Comité electoral, tendrá toda la autoridad en caso de existir actos de violencia que pongan en riesgo la integridad física de los asociados (peleas, violaciones de puertas del recinto, falta de respeto a los miembros del comité Electoral etc.). A tal efecto, de manera legal hará uso de la

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 6 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

fuerza pública si fuera necesario con el objeto de velar el buen desarrollo del proceso electoral y prestigio de la Institución.

- p) Se establece que el proceso electoral es de exclusiva competencia del Comité Electoral, bajo los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, publicidad, legalidad y transparencia consagrados por el Art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, principios que son consustanciales a todo Estado Democrático de Derecho.

### Artículo 16. Responsabilidad

Los miembros del Comité Electoral en el ejercicio de sus funciones tienen las siguientes responsabilidades:

- a) **Responsabilidad civil**, por actos contrarios a las disposiciones legales en vigencia y el presente reglamento que, en forma personal o conjunta, hubieren incurrido en el ejercicio de sus funciones.
- b) **Responsabilidad administrativa**, por actos dolosos o culposos que no constituyan delitos tipificados de acuerdo a las normas disciplinarias y sancionatorias, en los que incurrieron en forma individual y/o conjunta.

### Artículo 17. Quórum

El Comité Electoral conformará quórum con al menos dos (2) de sus miembros titulares y adoptará decisiones por mayoría simple, sus tareas y acuerdos deben constar en un libro de actas notariado. En caso de empate en la votación, el presidente emitirá su voto dirimidor.

### Artículo 18. Suplencia Comité Electoral

Los miembros del Comité Electoral convocados que no asistan a dos (2) reuniones consecutivas, sin causa justificada o ante la renuncia, muerte, cesión forzosa del cargo, abandono o impedimento total de ejercer el cargo, la vacante deberá ser asumida por el suplente que obtuvo mayor votación.

Por otra parte, la suplencia de un miembro del Comité electoral, podrá ser asumida por el suplente con mayor votación para cubrir las suplencias temporales.

## TITULO III CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA Y TRIBUNAL DE HONOR

### CAPITULO VIDE LOS CANDIDATOS

### Artículo 19. Candidatos


El Candidato es el(la) Socio/Socia hábil de la Cooperativa que desee conformar los Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor, que cumpla con los requisitos de habilitación establecidos por la Ley de Servicios Financieros (Ley N° 393), Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), Ley General de Cooperativas (Ley N° 356), Reglamento a la Ley General de Cooperativas (D.S. 1995), Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Electoral, que sea honesto, tenga espíritu de colaboración y vocación de servicio.

### Artículo 20. Derechos

El candidato tendrá los siguientes derechos:

- a. Concurrir como socio elegible en la conformación de los Consejos y del Tribunal de Honor de la Cooperativa.
- b. Realizar campaña y/o propaganda electoral regulada por el Comité Electoral.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 7 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- c. Emitir el voto.
- d. Exigir el cumplimiento del Reglamento Electoral.

### Artículo 21. Vacancias y Candidatos


El Consejo de Administración con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la conclusión de mandatos de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor, con comunicación formal, informará este extremo al Comité Electoral.

### Artículo 22. Requisitos Para Candidatos A Los Consejos De Administración Y Vigilancia

Para ser elegido y ejercer las funciones de Consejero de los Consejos de Administración y Vigilancia, los(las) Socios/Socias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales;
- b. Tener antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa;
- c. Haber cumplido la compra de certificado(s) de aportación obligatorio(s) al cierre de cada gestión, de al menos de dos (2) años continuos; para socios con mayor antigüedad, este plazo será incrementado en dos (2) años adicionales más.
- d. Haber cumplido con un curso básico de capacitación en Cooperativismo, la regulación vigente, liderazgo y en actividades de administración e intermediación financiera.
- e. No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en la Cooperativa;
- f. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por la ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse en tanto no concluyan dichos procesos;
- g. Tener experiencia de al menos dos (2) años, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, en áreas afines al cargo.
- h. Contar con grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada en él de al menos de dos (2) años en áreas afines al cargo;
- i. No encontrarse dentro las incompatibilidades de los Artículos 442, 443, y 444 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- j. No ser empleado de la Cooperativa o prestar servicios en la entidad;
- k. No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153 y 446 de la Ley No.393 de Servicios Financieros;
- l. No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y de las personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
  - ✓ El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
  - ✓ El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
  - ✓ El presente Estatuto no prevea lo contrario;
- m. No ser director o funcionario de entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia;
- n. No ser socio de otra Cooperativa de Ahorro y Crédito, cualquiera sea su naturaleza.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 8 de 20


	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- o.** No tener acusación formal o sentencia condenatoria ejecutoriada por comisión de delitos vinculantes a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, ni encontrarse en las listas confidenciales y/o del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;
- p.** No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el registro del mercado de valores;
- q.** No tener sentencia ejecutoriada en proceso coactivo fiscal por responsabilidad civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causante de daño al patrimonio de las entidades del Estado;
- r.** No tener notificación con cargos pendientes por infracciones a ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- s.** No haber sido sancionado por la ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones;
- t.** No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de la ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones;
- u.** No tener conflicto de interés con la Cooperativa;
- v.** Para ser consejero(a) del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, demostrar documentalmente conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida;
- w.** No pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país;
- x.** De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la entidad;
- y.** No estar vinculado a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadores de riesgo de la entidad. La vinculación se determina como dispone el Artículo 458 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros;
- z.** Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni en otras instituciones del Sistema Financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir las funciones de consejero(a);
- aa.** No ser conyugue, ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- bb.** No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante resolución ejecutoriada;
- cc.** No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo;
- dd.** No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa; ni haberlo sido en los tres años (3) anteriores;
- ee.** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
- ff.** Cumplir con los demás requisitos establecidos por el presente estatuto, el Reglamento Electoral y las resoluciones del Comité Electoral.

Para el caso del Consejo de Vigilancia, además de los requisitos precedentemente mencionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a. Tener experiencia de al menos dos (2) años, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 9 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

con Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento o en proceso de adecuación, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 431 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF); que le permitan acreditar conocimientos en materias económicas, financieras, contables, de gestión, de evaluación de riesgos, de auditoría y de fiscalización.


- b. Conocimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), de los reglamentos contenidos en la RNSF, de las normas tributarias bolivianas, las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, así como de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia.

### **Artículo 23. Requisitos Para Candidatos Al Tribunal De Honor**

Para ser elegido y ejercer las funciones de miembro del Tribunal de Honor, los socios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales;
- b. Tener antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa;
- c. No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en Sistema Financiero;
- d. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI;
- e. No tener relación contractual de ninguna naturaleza con la Cooperativa, hasta un (1) año antes de su elección;
- f. No ser funcionario en relación de dependencia laboral de la Cooperativa, hasta después de tres (3) años del cese de funciones.
- g. Los Ex consejeros o miembros del comité electoral podrán formar parte después de (3) años computables desde su cesación de funciones.
- h. No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
  - i. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
  - ii. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
  - iii. El presente estatuto no prevea lo contrario;
- i. No tener ningún conflicto de intereses con la Cooperativa;
- j. No tener acusación formal o sentencia condenatoria ejecutoriada por comisión de delitos vinculantes a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, ni encontrarse en las listas confidenciales y/o del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;
- k. No tener notificación de cargos pendientes por infracciones a ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- l. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo;
- m. De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la entidad;
- n. No ser director, consejero o funcionario de otra institución financiera bancaria y no bancaria, incluyendo el Banco Central de Bolivia;

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 10 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000


- o.** Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del sistema financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa antes de asumir funciones;
- p.** No ser conyugue, ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- q.** No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa;
- r.** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
- s.** Ser Socio(a) que haya demostrado una amplia trayectoria cooperativista, ética y moralidad dentro la institución, idoneidad en el ejercicio de funciones como consejero(a) o miembro de algún comité establecido en la Cooperativa;
- t.** Tener conocimiento en la tramitación de procesos sumarios, judiciales y/o administrativos
- u.** No haber sido objeto de sanciones o procesos internos a cargo del Tribunal de Honor.
- v.** No haber interpuesto o propiciado procesos civiles, penales y/o administrativos contra la Cooperativa;
- w.** Los consejeros(as) salientes no podrán ser parte del Tribunal de Honor en los siguientes tres (3) años de haber concluido sus mandatos.

#### **Artículo 24. Impedimentos Legales**

Asimismo, de acuerdo con los artículos 153, y 442 de la Ley de Servicios Financieros. Así como lo establecido en el Art. 310 del Código de Comercio no pueden desempeñarse como consejeros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y miembros del Tribunal de Honor:

- a.** Los inhabilitados por ministerio de la Ley para ejercer el comercio.
- b.** Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos penales.
- c.** Los que tengan Resolución sancionatoria ejecutoriada emitida por el Tribunal de Honor.
- d.** Los deudores en mora al sistema financiero que tengan créditos en ejecución o créditos castigados.
- e.** Los que hubieran sido declarados, conforme a procedimientos legales, culpables de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras.
- f.** Los responsables de quiebras o procesos de solución, por culpa o dolo, en sociedades en general y entidades del sistema financiero.
- g.** Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas.
- h.** Los que tengan Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- i.** Los que tengan sentencia ejecutoriada en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causante de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
- j.** Los que hubieran sido inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes.
- k.** Los Representantes Nacionales de los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional, los asambleístas de gobiernos autónomos departamentales y de los gobiernos autónomos municipales, y los representantes y autoridades de autonomías indígenas originarias campesina.
- l.** Los Consejeros o Administradores de entidades financieras, y cualquier otro funcionario en ejercicio de estas entidades.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 11 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- m. Las Ministras o ministros y viceministras o viceministros del Órgano Ejecutivo; las directoras o directores y gerentes generales de las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; las directoras o directores, la Presidenta o Presidente y los gerentes del Banco Central de Bolivia – BCB; la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo y las directoras o directores de área de la Autoridad de Supervisión y Control de Pensiones y Seguros, hasta un año (1) después de haber cesado en sus funciones.
- n. Los consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia o gerentes de otras entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.
- o. Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según el cómputo civil. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI podrá conceder dispensa a no más de dos (2) personas así emparentadas en el directorio o consejo de administración o de vigilancia, conforme a reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
- p. Los inhabilitados, por ministerio de la Ley, para ejercer el comercio.
- q. Los que tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.

## TITULO IV PROCESO ELECTORAL

### CAPITULO VII INICIO DE LABORES

#### Artículo 25. Informe De Acefalías

El Consejo de Administración con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la conclusión de mandatos de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor, con comunicación formal, informará este extremo al Comité Electoral, a fin de que este órgano inicie sus Labores, para la elección y posesión de nuevos miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor.

### CAPITULO VIII PLANIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 26. Cronograma Electoral Y Convocatoria

Con la comunicación formal emitida por el Consejo de Administración, por el cual se de conocer al Comité Electoral la conclusión de mandatos próximos de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor; el Comité Electoral a partir de indicada notificación, en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios, deberá sesionar para elaborar y aprobar el Cronograma Electoral y Convocatoria a Elecciones de: Consejeros de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor.


#### Artículo 27. Cronograma Electoral

Elaborado y aprobado por el Comité Electoral, indicado cronograma de manera obligatoria deberá de contar con las siguientes Etapas:

- a. Convocatoria para candidatos
- b. Calificación de candidatos
- c. Publicación de postulantes habilitados preliminar
- d. Etapa de impugnación a candidatos
- e. Publicación de nómina final de candidatos habilitados

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 12 de 20



	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- f. Sorteo de lugar en papeleta de sufragio
- g. Designación de delegados de mesa
- h. Capacitación a los delegados de mesa
- i. Revisión y aprobación del padrón lectoral
- j. Acto electoral, escrutinio y cómputo de votos
- k. Comunicación de resultados
- l. Posesión de candidatos elegidos

## Artículo 28. Convocatoria

Elaborada y Aprobada la Convocatoria para Elecciones de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor, se dará a conocer la misma en un medio de prensa escrita de circulación nacional y/o otros canales masivos de comunicación.

El Comité Electoral, es responsable de gestionar ante la Gerencia General de la Cooperativa que la publicación de la Convocatoria, sea consolidada dentro las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aprobación.


- a) Contenido de la Convocatoria.** La convocatoria mínimamente deberá contener los siguientes datos:
1. Disponibilidad de cargos vacantes en cada Consejo y/o Tribunal de Honor.
  2. Requisitos que deben cumplir los candidatos.
  3. Impedimentos para ser candidatos.
  4. Documentación a presentar.
  5. Lugar y fecha límite de presentación de candidatos.
  6. Fecha de publicación de Lista Preliminar de Candidatos Habilitados.
  7. Fecha de publicación de Lista Definitiva de Candidatos Habilitados.

## Artículo 29. Documentos A Presentar

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores, los candidatos deben presentar en las Oficinas de la Cooperativa, ubicada en la Plaza Sucre E-1101 de la Zona las Cuadras de la ciudad de Cochabamba, en las fechas establecidas en la Convocatoria de Elecciones de consejeros de Consejo de Administración y Vigilancia o miembros del Tribunal de Honor.

- 1) Curriculum vitae actualizado con documentación de respaldo adjunto.
- 2) Certificado de solvencia fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, con fecha vigente a la postulación.
- 3) Certificado de no tener auto de procesamiento penal ejecutoriado, emitido por el REJAP del Tribunal Supremo de Justicia y Antecedentes Policiales de la FLCC
- 4) Certificación de la Cooperativa, cual certifique, “No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa y que en caso de haber sido trabajador certifique también fecha de desvinculación laboral”.
- 5) Certificación de Cooperativa, cual certifique “No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la COOPERATIVA”.
- 6) Certificación de la Cooperativa, en cuanto a “No tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la Cooperativa”.
- 7) Declaración jurada de no tener deudas vencidas, en ejecución o castigadas dentro del sistema financiero (NOTARIADO).

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 13 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

- 8) Declaración jurada de no ser socio ni consejero, ni funcionario de otra Cooperativa de similar actividad (NOTARIADO).
- 9) Acreditar que tiene en su cuenta Certificados de Aportación cancelados y vigentes.
- 10) Certificado de antigüedad mínima de dos (2) años como socio activo de la Cooperativa.
- 11) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos establecidos en el presente Reglamento Electoral. (que deberán recoger de la Cooperativa para su conocimiento previo a la postulación)
- 12) Carta de autorización de manera expresa para consultas al RMI, Buros de información crediticia, SEGIP, Autoridades Judiciales competentes y Entidades Financieras Cooperativas.
- 13) Tres fotografías actualizadas 3x3 a color.

Los documentos mencionados en los numerales 4., 5., 6., y 11., del presente artículo serán facilitados por la Cooperativa mediante sus departamentos correspondientes, previa solicitud del interesado.

## CAPITULO IX ANÁLISIS Y HABILITACIÓN DE POSTULACIONES

### Artículo 30. Revisión De Postulaciones

Vencido el plazo de presentación de postulaciones, el Comité Electoral en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, sesionará a fin de verificar los documentos presentados por los candidatos si encuentran enarcados en los requisitos; si en la sesión de revisión de postulaciones, el Comité Electoral no lograra completar la revisión total de las postulaciones, en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas siguientes, podrá sesionar nuevamente a fin de culminar la revisión de postulaciones.

Concluida la revisión de postulaciones, en la misma sesión, el Comité Electoral deberá sentar en acta de acuerdo al trabajo realizado:

- a) Lista de Candidatos Observados: cuando concluida la revisión, si exista observación alguna al(a los) candidato(s).
- b) Lista Preliminar de candidatos Habilitados; cuando concluida la revisión, no exista observación alguna al(a los); o en su caso cuando el(los) candidato(s) observado(s) haya(n) o no subsanado sus observaciones.


### Artículo 31. Candidatos Observados

Concluida la sesión de revisión de postulaciones y si existieran observaciones a las mismas, el Comité Electoral en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas siguientes, en la página web oficial de la Cooperativa, publicará la Lista de candidatos Observados, especificando en cada caso el(los) documento(s) observado(s) y sujeto(s) a Subsanar en un Plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) Hrs.; a tal efecto le(los) postulante(s) observado(s) tiene la absoluta responsabilidad de revisar la página web de la Cooperativa y cumplir los plazos establecidos para hacer llegar la documentación observada al Comité Electoral.

El(Los) documento(s) por el cual el(los) postulante(s) subsane(n) observación(es) dadas por el Comité Electoral, deberán ser entregadas en las Oficinas de la Cooperativa, ubicada en la Plaza Sucre E-1101 de la Zona las Cuadras de la ciudad de Cochabamba, mediante nota formal dirigida al Comité Electoral.

En caso de no ser remitida la documentación solicitada por el Comité Electoral, el postulante tácitamente dará por bien hecha la observación, cual dará lugar a su inhabilitación.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 14 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

### **Artículo 32. Lista Preliminar de Candidatos Habilitados**

El Comité Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de vencido el termino de entrega de documentación observada; sesionará a fin de cumplir con todas las formalidades legales de habilitación de los candidatos y aprobar la Lista Preliminar de Candidatos Habilitados; donde a sus efectos e incidencias, indicada lista se dará a conocer en un medio de prensa escrita de circulación nacional, dentro las setenta y dos (72) horas siguientes, a su aprobación.

### **Artículo 33. Impugnación De Candidatos**

Los candidatos, consejeros y socios de la Cooperativa, podrán presentar sus impugnaciones a las candidaturas de la “Lista Preliminar de Candidatos Habilitados” aprobada y publicada por el Comité Electoral, en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos computables a partir de su publicación.

La impugnación u observación realizada deberá ser presentada por escrito, debidamente fundamentada y respaldada con prueba documental preconstituida.

### **Artículo 34. Resolución De Impugnación**

Vencido el termino de presentación de impugnaciones, en los siguientes tres (3) días hábiles administrativos, el Comité Electoral sesionara a fin de conocer y resolver la(s) impugnación(es) presentada(s), rechazando o declarando probada la impugnación.

La Resolución emitida por el Comité Electoral estará debidamente fundamentada y tendrá carácter definitivo, irrevisable e inapelable; la misma que será notificada al candidato afectado dentro las cuarenta y ocho (48) siguientes a su resolución, vía correo electrónico y/o WhatsApp.

Los candidatos serán inhabilitados, en caso de encontrarse en los impedimentos, prohibiciones y que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto y/o Reglamento Electoral para ejercer el cargo.

Dentro de la misma sesión de resolución de impugnaciones, el Comité Electoral elaborara y aprobara la Lista Definitiva de Candidatos Habilitados.

### **Artículo 35. Lista Definitiva de Candidatos Habilitados**

Resueltas observaciones e impugnaciones, el Comité Electoral publicará la Lista Definitiva de Candidatos Habilitados para la Elecciones de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor; cual se dará a conocer en un medio de prensa escrita de circulación nacional dentro las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, de haber finalizado la sesión por la cual el Comité Electoral haya resuelto las impugnaciones.


## **CAPITULO X CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PARA ELECCIONES**

### **Artículo 36. Convocatoria Asamblea Para Elecciones**

Publicada la “Lista Definitiva de Candidatos Habilitados”, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, se publicará en un medio de prensa escrita de circulación nacional y/o otros canales masivos de comunicación la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios, para la realización del Acto Eleccionario.

En esta referencia, el Consejo de Administración es responsable de velar el cumplimiento de los plazos

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 15 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

establecidos en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, para la realización de Asambleas Generales de Socios.

## TITULO V ACTO ELECTORAL

### CAPITULO XITAREAS PRELIMINARES AL ACTO ELECTORAL

#### Artículo 37. Inicio De Actividades

El Comité Electoral dentro las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación de la “Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios”, sesionara a fin de concretar las siguientes tareas:

- a) Aprobar el Padrón Electoral:** En coordinación con la Gerencia General, se establecerá lista de Socios/Socias Hábiles, que cuenten con tres (3) meses de antigüedad a la realización del Acto Eleccionario.
- b) Sorteo posesión de candidatos, dentro de la papeleta de sufragio:** El Comité Electoral, con la participación del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Tribunal de Honor como veedores, procederá a realizar el sorteo de posesión de candidatos en las papeletas de sufragio.
- c) Mesas de Sufragio:** Acorde la lista de Socios/Socias hábiles habilitados para el Acto Eleccionario, el Comité Electoral establecerá el número de mesas para la votación y cantidad de papeletas a ser utilizadas en el Acto Electoral; debiendo informar estos extremos a la Gerencia General, a fin de que esta se encargue de la logística solicitada.

#### Artículo 38. Delegados De Mesa De Sufragio

El Presidente del Comité Electoral, en Asamblea General Ordinaria Socios donde se vaya a ejecutar el Acto Eleccionario, procederá a nominar entre los presentes a socios voluntarios, de acuerdo al número de mesas; pudiendo invitar a terceras personas ajenas a la instrucción a ser delegados de mesa para trasparentar la imparcialidad, de los cuales se elegirán a un presidente, un secretario y un vocal de las mesas de sufragio, quienes procederán a instalar los recintos de votación, en un lugar visible, accesible y provisto de los elementos es esenciales para la votación, consistentes en:

- a) Papeletas de sufragio
- b) Bolígrafos
- c) Lista de electores habilitados.
- d) Ánfora

## CAPITULO XII DEL VOTO

#### Artículo 39. DERECHO AL VOTO

Todo(a) Socio/Socia habilitado(a) para el Acto Eleccionario, tiene derecho a emitir su voto para elegir a uno o más candidatos de su preferencia.


#### Artículo 40. FORMA DE VOTO

El voto es personal, secreto y directo. Se ejerce marcando con un signo visible con una X o √ las opciones habilitas para la selección de candidatos.

#### Artículo 41. VOTO NULO

Será contabilizado como voto nulo la papeleta de votación marcada con grafitis , leyendas o marcas fuera

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 16 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

de casilla diferentes a un signo inequívoco de voto.

## **Artículo 42. CIERRE DE LA VOTACIÓN**

Concluida la votación el presidente del jurado electoral proclamará en voz alta el cierre de la votación en la mesa correspondiente. Cerrado el acto de votación por ninguna circunstancia se recibirá más votos ni se reabrirá la mesa de sufragio

## **CAPITULO XIII DEL SUFRAGIO**

### **Artículo 43. Procedimiento Y Desarrollo Del Sufragio**


El proceso Electoral se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Designación de Delegados de mesa de sufragio.
- b. Instalación de mesa de sufragio.
- c. Acto de sufragio.
- d. Escrutinio y Cómputo general.

A este esta razón, corresponde al Comité Electoral:

1. **Presidencia de la Asamblea.** - A la conclusión de la primera parte del Orden del día, el Comité Electoral tomara a su cargo la dirección de la Asamblea General Ordinaria de Socios, en la parte concerniente al desarrollo del Acto Electoral.
2. **Lectura de Informe.** - En primer término, el presidente del Comité Electoral dará lectura al informe de labores ejecutadas durante la etapa de reclutamiento y selección de los candidatos.
3. **Presentación de Candidatos.** - A continuación, se convocará a todos los candidatos-legalmente habilitados a formar una fila frente a la testera, para ser presentados ante la Asamblea General Ordinaria de Socios haciendo en cada caso un resumen breve de sus antecedentes personales como socios Cooperativistas, con un plazo máximo de tres minutos.
4. **Delegados de mesa de Sufragio.** - Seguidamente, el Presidente del Comité Electoral procederá a nominar entre los presentes a socios voluntarios, de acuerdo al número de mesas, a un presidente, un secretario y un vocal de las mesas de sufragio, a fin de que los nombrados realicen el control del acto eleccionario y posterior conteo de votos de cada mesa.
5. **Ubicación de mesas de sufragio.** - Simultáneamente se ubicarán las mesas de sufragio en sitios estratégicos del recinto electoral para facilitar el depósito de los votos emitidos.
6. **Voto personal y Secreto.** - Hecha la Presentación oficial de los candidatos y con el recordatorio a cargo del presidente, cada socio debe votar por el número de vacancias acéfalas que se requieren para cada órgano de gobierno estipulado en la convocatoria de la Asamblea, procediéndose a la votación, la misma que tendrá carácter de voto personal y secreto.
7. **Votación.** - El presidente de mesa inicia el acto de sufragio, seguido del secretario y el vocal. Acto seguido, los socios emitirán su voto en forma personal y ordenada, previa presentación de su cedula de identidad, pasaporte, RUN y/o libreta de servicio militar, marcando cada socio en cada papeleta de sufragio, por sus candidatos de preferencia en cada una de las ánforas habilitadas. Sin embargo, tendrán preferencia las personas mayores de 65 años, las personas con discapacidad y las señoras en estado de gravedad.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 17 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

8. **Cómputo General de Votos.**- Emitido el último voto, el Presidente del Comité Electoral dará por finalizado el acto eleccionario, y bajo el control de un Notario de Fe Publica, solicitara a los delegados de las mesas de sufragios pasar a la testara con el ánfora sellada, a fin de realizar el cómputo general de votos de manera pública ante los socios presentes.
9. **Acta de elección realizada.**- Una vez concluido el recuento de votos, el comité Electoral y el Notario de Fe Publica certificaran la conciliación con el resultado y se labrara el acta de la elección realizada, documento en la cual se hará constar los nombres de(de los) nuevo(s) miembro(s) de: Consejeros de Administración, Vigilancia y/o miembros del Tribunal de Honor.

#### **Artículo 44. Cierre Del Proceso Electoral**

Luego de dar a conocer el resultado oficial a la Asamblea General Ordinaria de Socios, el Presidente del Comité Electoral expresará a los socios presentes su agradecimiento y felicitación por su participación democrática y positiva en el proceso electoral en bien del desarrollo y progreso de la Cooperativa.

Seguidamente el Comité Electoral solicitará al Consejo de Administración pronuncie día, hora y lugar para la toma de juramento y posesión de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Tribunal de Honor; acto solemne que deberá ser llevado de manera improrrogable dentro los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la conclusión de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

### **CAPITULO XIV ACTO DE JURAMENTO Y POSESIÓN**

#### **Artículo 45. Informe Posterior**

Dentro del tercer (03) día hábil administrativo posterior al desarrollo del Acto Eleccionario en Asamblea General Ordinaria de Socios, el Comité Electoral remitirá al Consejo de Administración el informe de sus labores y adjuntará el acta de elección labrada con el Notario de Fe Publica, documento que legaliza todo el proceso eleccionario.

#### **Artículo 46. Juramento Y Posesión**

El Presidente del Comité Electoral tendrá a su cargo tomar el juramento y posesionar a los Consejeros o miembros de Tribunal de Honor; indicado acto solemne será realizado en el día, hora y lugar fijado por el Consejo de Administración, con las formalidades legales que ameritan el presente caso en observancia a la Ley 356 y su reglamento específico.

En tal entendido el Comité Electoral es responsable de cumplir todo mecanismo legal habilitado para el juramento y posesión de los Consejeros o miembros de Tribunal de Honor.

### **TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y FINALES**


#### **Artículo 47. Impedimento De Postulación**

Los miembros del comité electoral no podrán renunciar durante el proceso para habilitarse como candidato, siendo una limitación por el periodo de un año para su postulación como candidato.

#### **Artículo 48. Improcedencia De Renuncia**

Ningún miembro del Consejo de Administración, Vigilancia o Tribunal de Honor, podrá renunciar a su cargo con anticipación para sencillamente habilitar su candidatura, debiendo en consecuencia simplemente cumplir con los requisitos establecidos para candidatos a Consejeros de Administración y

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 18 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión <b>V1/2024</b>
	GERENCIA GENERAL	Código <b>RG-EL-000</b>

Vigilancia o Tribunal de Honor, conforme se establece en el presente reglamento.

### **Artículo 49. Modificaciones**

El Consejo de Administración, como órgano directivo y Ejecutivo de los planes y normas generales acordados por la Asamblea General, que tiene la Administración y representación de la Cooperativa en los términos fijados por la Ley General de Cooperativas, y de acuerdo con el reordenamiento circunstancial de los instrumentos normativos de la Cooperativa, puede encarar la introducción de las modificaciones más conducentes al presente Reglamento, y consiguiente aprobación la Asamblea General Extraordinaria de Socios, para que el mismo responda a las necesidades y conveniencias de la Institución.

### **Artículo 50. Analogía**


Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán de acuerdo con la Jurisprudencia Constitucional, Reglamento del Órgano Electoral Plurinacional, leyes similares y conexas, y con los Principios General y Valores del Derecho Cooperativo Universal y Constitucional.

### **Artículo 51. Aprobación Y Vigencia**

Con la consideración realizada por el Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, se pone en vigencia el presente Reglamento, compuesto de 6 capítulos y 51 artículos encomendándose al Consejo de Administración, su aplicación a partir de la fecha.

Comuníquese, Cúmplase y regístrese.

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA Nº	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 19 de 20

	<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-EL-000

## CONTROL DE CAMBIOS

ESTADO	VERSIÓN	RESP.DE APROB	N° ACTA	FECHA DE APROB.	PUESTO EN VIGENCIA	CAMBIO REALIZADO (ART/NORMA/ SECCIÓN, ETC)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	MOTIVO DE LA REVISIÓN
No vigente	V1/2021	C.ADM	022/2021	may-21	may-21			Actualizado
VIGENTE	V1/2024	C.ADM	023/2024	Jun-2024	Jun-2024		Asamblea 19 Junio 2024	Actualizado y Adecuado

## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

<b>Confidencial</b>	Es el más Alto Nivel de clasificación de la Información; el presente documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido de personas, que se encuentran detalladas en la Lista de distribución de este documento.	
<b>Reservada</b>	Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal que la requiere conocer (unidad organizacional y/o proceso). La divulgación externa es posible previa autorización de la instancia responsable de la Unidad que la elaboró y/o la Oficial de Seguridad de la Información de la entidad.	
<b>Pública</b>	Información de uso general, que por su contenido no requiere de protección especial y su distribución pública es permitida (por las instancias de elaboración o aprobación, o por política interna)	X

## LISTA DE DIFUSIÓN/DISTRIBUCIÓN

ÁREA	CARGO Y/O FUNCIONARIOS	SI
Directorio	Directores	x
Comités	Comités y tribunal	x
Gerencia General	Gerente General	x
Unidad de Control	Auditoría Interna/Riesgos	x
Alta Gerencia	Todas las Sub gerencias	x
Jefaturas	Todas las jefaturas	x
Negocios	Negocios / Atención Al Cliente	x
Operaciones	Tesorería, Cajas.	x
Otros	Todo el personal	x

ELABORADO POR	REVISADO Y CONSIDERADO POR	ACTA N°	APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	19 JUNIO 2024	JUNIO 2024	USO INTERNO	Página 20 de 20